



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL CBTIS 285 DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 285, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEPENDENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDOZA, DIRECTOR DEL PLANTEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS 285" Y POR LA OTRA "H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL CBTIS 285" que:

- I.1** Es un organismo público de la Secretaría de Educación Federal, coordinado por la Subsecretaría de Educación media superior a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creados en 1968 con el propósito de ofrecer formación profesional del nivel medio superior en el área industrial y de servicios preparando a los estudiantes para su ingreso al nivel superior y a una educación técnica para que, en su caso, puedan incorporarse eficientemente a la vida laboral. Cumpliendo todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus atribuciones,
- I.2** Comparece en este acto representado el LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDOZA en su carácter de Director del Plantel, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 16 de octubre de 2020, otorgado como comisionado responsable para llevar las funciones de Dirección, con fundamento en el artículo 6 de Reglamento interior de la SEP, en ejercicio de la Comisión Asignada en el Oficio Número 220 (1)5681/2021 facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- I.3** Para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, se han establecido 456 Planteles educativos entre CETIS y CBTIS en todo el territorio nacional, para que la educación tecnológica con el propósito de cumplir con sus objetivos, de estar estrechamente ligada al sector productivo, elevar la calidad educativa y dar cumplimiento al Artículo 22 de la Ley General de Educación, en el sentido de que "Los establecimientos educativos, deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad", uno de los cuales se localiza en el municipio de Tecomán, ubicado en Calle Gral. Miguel Bracamontes #850, Fraccionamiento Valle de las Palmas, C.P. 28120, Municipio de Tecomán, en el que se imparten 3 carreras de Técnico en Preparación de alimentos y bebidas, Técnico en Mecánica Automotriz y Técnico en Soporte y Mantenimiento de Equipo de cómputo.



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CBTIS 285 Tecomán



COLIMA

CABILDO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I.4 De acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, sociales, privados y educativos, que le permitan fortalecer y consolidar los servicios de enseñanza de Educación Tecnológica Industrial, por lo que tiene el interés en celebrar el presente convenio con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAE220302C40
- I.6 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Gral. Miguel Bracamontes #850, Fraccionamiento Valle de las Palmas, C.P. 28120, Municipio de Tecomán,

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que:

- II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL AYUNTAMIENTO"** está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.
- II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante su capacitación continua y para hacerse de personal que realice sus prácticas profesionales pudiendo sacar ambos intervinientes beneficios, para lo cual se acerca a **"EL CBTIS 285"**.
- II.3 La autorización del H. Cabildo para que el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, M.A.D. Katya Lorena Peña Gonzalez, Síndico y Lic. Julio Cesar Cano Farias, Secretario, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, signen dicho convenio de colaboración se otorgó en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024.
- II.4. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.
- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

III. Declaran ambas partes:

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CBTIS 285 Tecomán



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es desarrollar conjuntamente un programa de cooperación educacional que consiste en la prestación del servicio social constitucional y prácticas profesionales por parte de las y los alumnos de las carreras de Técnico en Preparación de alimentos y bebidas, Técnico en Mecánica Automotriz y Técnico en Soporte y Mantenimiento de Equipo de cómputo, adscrito a **"EL CBTIS 285"**, en las diversas dependencias de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA. **"EL CBTIS 285"** designa como enlace o representante para el seguimiento de servicio social y prácticas profesionales a la ING. ADRIANA PUENTE GALVAN, SUBDIRECTORA ACADEMICA DEL PLANTEL; así mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"**, designa al C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER, Oficial Mayor de **"EL AYUNTAMIENTO"** como enlace o representante de seguimiento de servicio social y practicantes, a efecto de que, en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización de las prácticas profesionales de las y los alumnos en las dependencias de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las partes se comprometen a dar aviso, en caso de cambio de la persona que fungirá como representante de seguimiento.

TERCERA. Las prácticas profesionales y el servicio social, se realizarán con base en los planes y programas de estudio que tiene establecidos **"EL CBTIS 285"**, los cuales se harán saber a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de que los alumnos puedan continuar con su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Asimismo, las prácticas profesionales que desarrollarán las y los alumnos del **"EL CBTIS 285"**, se realizarán de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán las partes a través de sus enlaces designados en este convenio.

CUARTA. Las y los alumnos de **"EL CBTIS 285"**, realizarán sus prácticas profesionales y servicio social en las instalaciones del **"EL AYUNTAMIENTO"**, con domicilio ubicado en la declaración II.4 del presente instrumento, en las áreas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe o, en los lugares donde **"EL AYUNTAMIENTO"** lleve a cabo actividades relacionadas con sus atribuciones, con el fin de integrar personal preparado que coadyuve al enriquecimiento y actualización de conocimientos de los departamentos o unidades administrativas de **"EL AYUNTAMIENTO"** y mejorar así su productividad.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que el **"EL AYUNTAMIENTO"** solicitará por escrito el número de alumnos y alumnas que necesitará durante el periodo correspondiente a la realización de servicio social y prácticas profesionales. La cantidad de alumnos y alumnas que el **"EL AYUNTAMIENTO"** puede recibir, dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a las y los alumnos y asegurar que el servicio social y las prácticas profesionales, realmente contengan un valor agregado tanto para **"EL AYUNTAMIENTO"** como para las o los alumnos.

SEXTA. Ambas partes se comprometen a realizar los trámites administrativos necesarios para integrar el expediente escolar de las y los alumnos practicantes o de servicio social, tales como oficio de presentación,



reporte de actividades y carta de término, entre otros, con la finalidad de dejar constancia del desarrollo y conclusión de su servicio social o práctica profesional.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan expresamente que entre “**EL AYUNTAMIENTO**”, y los educandos, no existirá relación laboral, por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**”, no estará obligado a proporcionar a los estudiantes, prestación alguna, así como tampoco afiliarlos al IMSS o al ISSSTE, dejando constancia de que ya están sujetos al seguro facultativo autorizado por decreto presidencial el nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, con No. de registro patronal a 48- 9902-32-3 del seguro facultativo estudiantil.

OCTAVA. Los educandos de “**EL CBTIS 285**” que realizarán sus prácticas profesionales o servicio social en las diversas áreas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, se obligarán expresamente a acatar el reglamento interior de las mismas, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

NOVENA. “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá solicitar a “**EL CBTIS 285**”, que sustituya al alumno y alumna que no asista o que sea impuntual respecto de los días y horarios que tiene acordados para la realización de su servicio social y prácticas profesionales. “**EL AYUNTAMIENTO**” notificará a “**EL CBTIS 285**” los hechos y motivos por los cuales solicitará la remoción del alumno, y “**EL CBTIS 285**”, en caso de tener alumnos o alumnas disponibles que cumplan con los requisitos para la realización de su servicio social o práctica profesional, podrá proponerlos para sustitución.

DÉCIMA. “**EL CBTIS 285**” se compromete, en la medida de lo posible, a apoyar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, en eventos especiales o programas de apoyo a la comunidad que se lleven a cabo dentro del municipio o las instalaciones de “**LAS PARTES**”, con el fin de que las y los alumnos experimenten otro tipo de contexto y actividades para enriquecer su aprendizaje.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes manifiestan que reconocen las obligaciones que tienen en materia de transparencia conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en cuanto a los derechos ARCO.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta que finalice el periodo de la presente administración municipal, es decir, hasta el 15 de octubre del año 2027, pudiendo ser renovado por la administración entrante.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente convenio, teniendo como consecuencia la cancelación de las actividades objeto del mismo. La terminación se hará mediante notificación escrita al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico, en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento de este convenio, se les dará continuidad hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido



cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, que no puedan resolver de común acuerdo, derivada de o en relación a este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día 8 de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), en la ciudad de Tecomán, Colima.

POR "EL CBTIS 285"


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDOZA
DIRECTOR CBTIS 285


ING. ADRIANA PUENTE GALVAN
SUBDIRECTORA ACADÉMICA CBTIS 285

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CBTIS 285 Tecomán



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS ZEPEDA LEPE
COMISIONADO RESPONSABLE
DE LA DGETI EN EL ESTADO DE COLIMA

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES
ALCOCER
OFICIAL MAYOR

ING. VITO RAMÍREZ GARCÍA
COMISIONADO RESPONSABLE DE
VINCULACIÓN DE LA DGETI EN COLIMA